

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

WT/DS27/47
18 de febrero de 1999

(99-0658)

Original: inglés

COMUNIDADES EUROPEAS – RÉGIMEN PARA LA IMPORTACIÓN, VENTA Y DISTRIBUCIÓN DE BANANOS

Recurso de los Estados Unidos al párrafo 7 del artículo 22 del ESD

La siguiente comunicación, de fecha 18 de febrero de 1999, dirigida por la Misión Permanente de los Estados Unidos al Presidente del Órgano de Solución de Diferencias, se distribuye de conformidad con el párrafo 7 del artículo 22 del ESD.

De conformidad con el párrafo 7 del artículo 22 del Entendimiento relativo a las normas y procedimientos por los que se rige la solución de diferencias (ESD), los Estados Unidos piden la autorización del Órgano de Solución de Diferencias (OSD) para suspender la aplicación a las Comunidades Europeas (CE), y sus Estados miembros, de concesiones arancelarias y obligaciones conexas resultantes del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994 (GATT) en una cuantía acorde con lo dispuesto en el párrafo 4 del artículo 22 del ESD, determinada por el árbitro con arreglo al párrafo 7 del artículo 22 del ESD en "CE – Régimen para la importación, venta y distribución de bananos".

Los Estados Unidos han distribuido anteriormente, en el documento WT/DS27/43, una petición al OSD de autorización para la suspensión de concesiones con arreglo al párrafo 2 del artículo 22 del ESD. En esa petición se exponían los antecedentes pertinentes con respecto a la falta de aplicación por las CE de las recomendaciones y resoluciones del OSD relativas al régimen de las CE para el banano, el nivel de anulación y menoscabo de ventajas resultantes para los Estados Unidos y las medidas previstas por los Estados Unidos. El 29 de enero de 1999 el OSD sometió esta cuestión a arbitraje de conformidad con el párrafo 6 del artículo 22 del ESD. Conforme al párrafo 6 del artículo 22 del ESD y al plazo para la actuación de los árbitros, éstos han de pronunciar su decisión no más tarde del 2 de marzo de 1999. Por consiguiente, los Estados Unidos solicitan que el OSD les autorice a suspender concesiones de acuerdo con la decisión de los árbitros.
